



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 06 de febrero de 2026, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.16.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA. (2026/CNVSUD-3)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 15/01/2026 y número de registro 1762, ha tenido entrada en esta Administración Local una solicitud de concesión de subvención directa por importe de 4.000 euros formulada por la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, con NIF R3000975G, por la ejecución del proyecto titulado "CULTOS Y PROCESIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA".

La entidad solicitante modifica dicha solicitud, mediante escrito de fecha 29/01/2026 y, nº de registro 3826, concretando el presupuesto de las actuaciones en 4.094,56 euros, siendo el plazo de ejecución el comprendido entre el 5 de septiembre al 5 de octubre de 2025.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades desarrolladas entre los días del 30 de septiembre al 5 de octubre de 2025, ambos inclusive. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la asociación solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2026 11:47:37
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2026 12:19:41



Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27/01/2026 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

Con fechas 28/01/2026 y 2/02/2026, la Jefa de Servicio en funciones de Cultura informa que la actividad para la que se solicita la subvención "contribuye a la preservación y difusión del patrimonio cultural y musical, así como la dinamización social y turística de la ciudad, ofreciendo actos de interés que atraen a visitantes de otras localidades y favorecen la proyección cultural de Lorca", considerando que se dan razones de interés público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Es manifiesto el interés del Ayuntamiento en atender, en la medida de sus posibilidades, aquellas actividades cuya finalidad sea la investigación y divulgación de las tradiciones del municipio de Lorca. Por ello, esta Concejalía estima conveniente el otorgamiento de una subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados a la entidad solicitante por la celebración del evento al principio indicado.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar y disponer el gasto, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 4.000 euros a la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, con NIF R3000975G, por el concepto de ejecución del proyecto titulado "CULTOS Y PROCESIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA".

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2026 11:47:37
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2026 12:19:41



3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 4.000 euros, con cargo a la partida nº. 60.334.489 del vigente presupuesto, a la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, con NIF R3000975G, por el concepto de ejecución del proyecto titulado “CULTOS Y PROCESIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA”, con un presupuesto de 4.094,56 euros, y un período de ejecución del 5/09/2025 al 5/10/2025.

4º.- La HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA queda obligado a presentar la justificación de la actividad subvencionada ante el Ayuntamiento de Lorca, y se presentará ante la Intervención Municipal en un plazo de quince días, a partir del día siguiente del pago de la subvención concedida, abarcando la totalidad del presupuesto presentado por la asociación beneficiaria, que asciende a la cantidad de 4.094,56 euros, debiendo aportar la siguiente documentación:

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5º.- Aprobar el pago de 4.000 euros a la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, con NIF R3000975G, por el concepto de la subvención concedida.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa a la HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA AURORA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2026 11:47:37
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2026 12:19:41

ID DOCUMENTO: qGRbtOEuFY
Verificación código: <https://www.portalcidudadano.lorca.es/verifica>



los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Tesorería, Intervención, Cultura y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	09-02-2026 11:47:37
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	10-02-2026 12:19:41